

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO. Convocatoria y bases específicas para la provisión de siete plazas de Trabajador/a Social, tres de ellas reservadas para personas con discapacidad, de la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Oviedo, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2022.

Edicto

Convocatoria y bases específicas para la provisión de siete plazas de Trabajador/a Social, tres de ellas reservadas para personas con discapacidad, de la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Oviedo, incluidas en las ofertas de empleo público de 2019, 2020 y 2022.

Plazo de solicitud: será de 20 días naturales contados a partir del siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOE.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, TRES DE ELLAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO DE 2019, 2020 Y 2022

(Aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local el 20 de octubre de 2022)

El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en la presente Convocatoria y en lo no previsto expresamente en ésta, por lo dispuesto en las bases generales para la selección de personal a efectos de provisión libre de plazas de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Oviedo aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de enero de 2018 (BOPA n.º 39, de 16/02/2018) y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de junio de 2018 (BOPA n.º 177, de 31/07/2018).

1. Objeto de la convocatoria:

- La provisión de 7 plazas de Trabajador/a Social de las ofertas de empleo de 2019, 2020 y 2022, 3 de ellas reservadas para personas con discapacidad, en turno libre encuadradas en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Oviedo, cuyas funciones a desarrollar serán las propias de su categoría profesional en el Ayuntamiento de Oviedo.
- La confección de una lista de espera o bolsa de trabajo en los términos que figuran en la base tercera.

2. Grupo: A, Subgrupo A2.

3. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnico/a Medio/a. Denominación: Trabajador/a Social.

4. Numero de plazas: 7, 3 de ellas reservadas al turno de discapacidad.

5. Titulación exigida: Diplomatura Universitaria o Grado en Trabajo Social. En el caso de las titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

6. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

7. Solicitudes: (base tercera de las bases generales).

A la instancia se acompañará:

Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas o documentos acreditativos de la exención de abono y copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados (los documentos originales se presentarán para su compulsación en la fase de aportación de documentación una vez superado el proceso selectivo).

8. Derechos de participación: 32,10 € a ingresar en la cuenta de Unicaja Banco, IBAN ES30 2103 7395 0400 3004 6680

Estarán exentos de pago de los derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación de desempleo total (no demandante con mejora de empleo) con una antigüedad mínima de 6 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no hayan percibido prestación económica alguna durante ese mismo período, lo cual deberán acreditar con certificación expedida por los organismos competentes en la materia o vida laboral actualizada.
- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que acreditarán acompañando a su solicitud, copia de certificación del reconocimiento de discapacidad del Organismo autonómico competente en dicha materia.

9. Clasificación del tribunal: Segunda Categoría.

10. Pruebas selectivas: Se realizarán en las dos fases siguientes:

1. Fase de concurso.

Tiene carácter obligatorio y no eliminatorio no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar únicamente la fase de concurso únicamente de los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo publicarse las puntuaciones de dicha fase junto a los resultados de ese primer ejercicio. La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

1.1. Por méritos profesionales: Puntuación máxima a otorgar: 5 puntos.

Servicios prestados en calidad de Trabajador/a Social mediante una relación de carácter laboral o como funcionario/a. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones y se acreditará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. La puntuación a asignar será la siguiente:

- Servicios a la Administración Local: 0,05 puntos por cada mes o fracción superior a quince días.
- Servicios a otras Administraciones Públicas: 0,025 puntos por cada mes o fracción superior a quince días.
- Servicios a otras Entidades: 0,01 puntos por cada mes o fracción superior a quince días.

A efectos del cómputo de la experiencia valorada, se considerará el período correspondiente a la suma de todos los servicios prestados.

La puntuación asignada a la experiencia laboral atenderá a los días cotizados en el informe de vida laboral para cada uno de los períodos de prestación de servicios.

Con independencia de los demás medios que deban aportarse para acreditar los méritos profesionales, será requisito necesario la aportación del Informe de Vida Laboral. La no aportación del citado documento impedirá la valoración del mérito alegado, salvo que éste se deduzca inequívocamente de la documentación presentada.

1.2. Formación: Puntuación máxima a otorgar: 5 puntos.

1.2.1. Títulos correspondientes a enseñanzas universitarias oficiales. En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza. Se valorarán las Licenciaturas y Diplomaturas, así como las titulaciones acogidas a la regulación del R. D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales, y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza, de acuerdo con la siguiente puntuación:

| Titulación | Puntos |
|---|--------|
| Licenciatura Universitaria o titulación correspondiente a enseñanza de grado con plan de estudios de 240 o más créditos | 1 |
| Diplomatura Universitaria o titulación correspondiente a enseñanza de grado con plan de estudios de 180 créditos | 0,8 |
| Titulación correspondiente a enseñanzas de Doctorado | 0,7 |
| Titulación correspondiente a enseñanza de Máster | 0,5 |

1.2.2. Títulos de Formación Profesional de segundo grado o de ciclo formativo de grado superior, siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza: 0,3 puntos

La suma de la puntuación total de los apartados 1.2.1 y 1.2.2 no podrá exceder de 3 puntos.

1.2.3. Otra formación recibida. Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales así como los títulos propios de las Universidades, que no se computarán en el apartado 1.2.1.

La valoración de cada curso, seminario, etc., será el resultado de multiplicar el número de horas de asistencia por 0,003 puntos, estableciéndose la puntuación total tras la suma de los puntos correspondientes a todos aquellos que cumplan los requisitos exigidos.

En aquellos casos en los que la duración de la formación haya de deducirse de los créditos asociados a la misma, se aplicará la siguiente equivalencia:

1 Crédito: 10 horas.

1 Crédito ECTS: 25 horas

Estos méritos se acreditarán mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicho curso, así como las horas de duración y su contenido mínimo.

A efectos de poder valorar los cursos conforme al anterior baremo, los aspirantes deberán acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

1.2.4. Formación impartida por la persona aspirante, ponencias y publicaciones. Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales y las publicaciones. En aquellos casos en los que la formación impartida se enmarque en la actividad ordinaria para la que fue contratado/a en virtud de relación laboral, el tiempo empleado se considerará como Méritos profesionales y se computará en el apartado 1.1. La puntuación será la siguiente:

- Por cada hora de curso: 0,05 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos/número de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto si en la persona aspirante recae la autoría única y 0,30 puntos si es compartida.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

Con independencia de la puntuación alcanzada en los distintos apartados del baremo de méritos, la puntuación máxima asignada a la fase de concurso no podrá exceder de 7 puntos.

2. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

2.1. Primer ejercicio: Consistirá en una prueba de carácter eliminatorio, mediante un ejercicio de 30 preguntas tipo test, tomando como referencia el programa que figura en el anexo. Se puntuará de 0 a 6 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta. Las preguntas contestadas incorrectamente puntuarán -0,05 puntos, no puntuando las no contestadas. Las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos, quedan eliminadas del proceso selectivo.

2.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, cuatro temas, uno de la parte "Materias comunes" (o temas 1 al 12), uno de la parte "Materias específicas. Grupo 1" (o temas del 13 al 22) y dos de la parte "Materias específicas. Grupo 2" (o temas del 23 al 60), extraídos al azar de entre los del programa anexo. A su finalización, el ejercicio será leído ante el Tribunal por cada aspirante, pudiendo el Tribunal realizar las preguntas y solicitar las aclaraciones que estime oportunas, la negativa a la lectura determinará la eliminación de la persona aspirante.

2.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de esta prueba, relacionados con las funciones a desempeñar, que deberán ser resueltos en el tiempo que establezca el propio Tribunal.

La calificación del segundo y tercer ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La puntuación total de las pruebas selectivas, a efectos de clasificación de los y las participantes, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las obtenidas en la fase de oposición, resultante de la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios que la componen.

11. Relación de integrantes de la bolsa de trabajo, finalidad, forma de realizar el llamamiento, presentación de documentos y nombramientos:

Integrarán la lista de la que se obtiene la Bolsa de Trabajo todas aquellas personas que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición. La posición en dicha bolsa se determinará por el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. A efectos de prioridad en los llamamientos, los integrantes de la bolsa formarán parte de tres grupos diferenciados:

- Grupo 1.º: Personas que hayan aprobado los tres ejercicios de la fase de oposición.
- Grupo 2.º: Personas que hayan superado hasta el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- Grupo 3.º: Personas que hayan superado solo el primer ejercicio de la fase de oposición.

La vigencia de la bolsa se extenderá desde su constitución hasta que se celebre un nuevo proceso selectivo o hasta que, por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación, la Corporación acuerde su extinción.

La Bolsa se utilizará para el nombramiento de personal interino en cualquiera de las modalidades recogidas en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o su contratación para suplir plazas vacantes o sustitución transitoria de los titulares de las plazas de plantilla de personal laboral. Los servicios se prestarán en análoga jornada laboral y horarios que la plaza vacante que se supla o con la misma jornada y horarios que cumpliera el trabajador que se sustituye transitoriamente mediante la contratación realizada a través de la bolsa de trabajo.

A los/as funcionarios/as interinos/as nombrados/as les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los/as funcionarios/as de carrera.

El llamamiento se realizará por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción por parte de la persona interesada, y se dirigirá a la dirección indicada previamente por escrito al Ayuntamiento a estos efectos. Una vez recibida la notificación, la persona notificada tendrá un plazo de 2 días hábiles desde su recepción para manifestar su voluntad



de incorporarse al nombramiento o contratación propuesto, transcurridos los cuales se llamará a la siguiente persona en la lista.

Las personas aspirantes que finalmente sean llamadas para su nombramiento o contratación aportarán ante la Sección de Personal del Ayuntamiento de Oviedo, dentro del plazo de siete días naturales desde el día siguiente al llamamiento, los documentos exigidos en las bases generales.

En caso de que una persona renuncie al nombramiento o contratación, esta circunstancia deberá quedar acreditada de forma fehaciente mediante telegrama, burofax o a través del Registro Municipal. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

La persona propuesta que tenga la condición de funcionario/a público/a o hubiese sido contratada anteriormente está exenta de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Si en la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos o intereses legítimos a ser contratada.

12. Utilización de la bolsa:

1. Las personas aspirantes a interinidad solo podrán ser excluidas definitivamente de las listas por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) No aceptar la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo ofertado.
- c) No aportar la documentación requerida en plazo.
- d) No tomar posesión dentro del plazo establecido en el puesto de trabajo adjudicado.
- e) Como resultado de la resolución de expediente disciplinario.

2. Excepcionalmente, podrá mantenerse a una persona candidata en el lugar ocupado en la bolsa a los efectos de ser llamada cuando proceda, en el caso de que renuncie por cualquiera de las siguientes causas, debidamente acreditadas:

- a) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- b) Supuestos que den lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo.
- c) Incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante el embarazo.

3. Las personas integrantes de la lista podrán pasar a la situación de suspensión temporal por estar prestando servicios en cualquier Administración Pública, siempre que así lo soliciten y lo acrediten.

La suspensión temporal se mantendrá hasta que finalice la causa alegada, extremo que deberá comunicarse por la persona interesada en plazo de 15 días desde que se produzca. Si la comunicación no se realiza en el plazo establecido la persona afectada será excluida de la bolsa

Una vez se produzca la reincorporación a la lista, mantendrá su puntuación.

4. Las bolsas tendrán carácter rotatorio. Se comenzará el llamamiento siempre por las personas del grupo 1.º de la lista a que hace referencia la base tercera y solo en el caso de que el puesto no se pueda cubrir con las personas que figuran en dicho grupo se podrá hacer el llamamiento a las personas del grupo 2.º de idéntica manera, solo en el caso de que el puesto no se haya podido cubrir con las personas de los grupos 1.º y 2.º se efectuará llamamiento a las personas del grupo 3.º

La incorporación de una persona a un puesto de trabajo a través de la presente bolsa, impedirá que se le llame nuevamente para otro puesto de trabajo que se cubra a través de la misma, durante el tiempo que dure el nombramiento o contratación, salvo que ese llamamiento sea para la cobertura de una plaza vacante.

Tras la conclusión del período de tiempo para el que se le ha nombrado o contratado, la persona trabajadora pasará a ocupar el último puesto de su grupo en la lista, salvo que dicho período de tiempo no sea superior a un año, en cuyo caso conservará el mismo lugar que ocupaba con carácter previo al nombramiento o contratación. El lugar se conservará igualmente aunque concurren en la misma persona sucesivos nombramientos o contrataciones por dicho período no superior a un año. No obstante, sí pasará a ocupar el último puesto de su grupo en el caso de que el último período de nombramiento o contratación, añadido a los de los últimos cinco años contados desde la finalización del nombramiento o contratación, supere ese tiempo de un año.

El cese voluntario del/la funcionario/a interino/a nombrado/a o del personal contratado con motivo de la bolsa creada a través de esta convocatoria que tenga por objeto ser nuevamente nombrado/a como funcionario/a interino/a o contratado en este Ayuntamiento para otra bolsa diferente supondrá su exclusión definitiva de la que se configura con la presente convocatoria. Igual efecto tendrá el cese voluntario por cualquier otra causa.

Dado el carácter de interinidad de los nombramientos o contrataciones, las personas aspirantes que finalmente sean nombradas, cesarán por las causas previstas en los artículos 10 y 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la normativa laboral, en su caso y por las demás causas previstas en la legislación vigente.

Anexo I

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

Materias comunes:

1. La Constitución Española de 1978. Caracteres. Estructura y contenido.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía para Asturias.
4. El Régimen Local español. Entidades Locales: Clases. La autonomía local.
5. El municipio: Elementos. Competencias municipales.
6. Competencias municipales en materia de servicios sociales, gestión y financiación.
7. Los Reglamentos orgánicos del Ayuntamiento de Oviedo. El derecho a la información en los Reglamentos orgánicos del Pleno y de Participación Ciudadana. El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo.
8. El administrado. Concepto y clases. Los derechos del administrado.
9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.
10. El procedimiento administrativo: principios y fases. Fases del procedimiento administrativo.
11. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Tipología. Principios y normativa básica.
12. El Presupuesto: concepto y fines. Los ingresos de las Administraciones Locales.

Materias específicas. Grupo 1.

13. La Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales: Disposiciones generales (título I), ordenación del sistema público de Servicios Sociales (título III), Prestaciones (título IV), Derechos y deberes de las personas usuarias (capítulo II del título V).
14. El Reglamento de Funcionamiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo. La protección de datos de carácter personal en el Trabajo Social. Derechos y deberes. Los sistemas de gestión de calidad en el ámbito de los servicios sociales.
15. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia: El concepto de dependencia (art. 2), Prestaciones y catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y atención a la dependencia, la dependencia y su valoración (capítulos II y III del título I).
16. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Marco normativo de la ayuda a domicilio y la teleasistencia domiciliaria.
17. Marco normativo de protección a la infancia.
18. Marco normativo de protección a las personas con diversidad funcional.
19. Marco normativo sobre la protección contra la violencia a las mujeres.
20. Marco normativo del Rentas mínimas.
21. Marco normativo sobre los derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social.
22. Marco normativo sobre la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Materias específicas. Grupo 2.

23. El sistema público de servicios sociales, especial incidencia en el ámbito de la administración local. Prestaciones básicas.
24. Los Centros de Servicios Sociales. Organización y funciones.
25. El conocimiento de las necesidades y problemas sociales. Concepto. Características y tipología. Instrumentos.
26. El análisis de la demanda y la adecuación de los recursos disponibles en el sistema. Priorización de las intervenciones sociales.
27. Instrumentos para la investigación social. Técnicas de investigación social y su aplicación en la resolución de problemas sociales.
28. Diseño de la intervención social. Fundamentación y objetivos. Metodología del trabajo social.
29. La entrevista aplicada al trabajo social. Recogida de información. El informe social. Técnicas de trabajo social, individual, grupal y comunitario.
30. La aplicación informática HSUe, SIUSS y otros soportes documentales en un Centro Municipal de Servicios Sociales.
31. La prevención en el ámbito de los servicios sociales comunitarios. Programas preventivos.
32. Los servicios sociales comunitarios y su relación con los servicios sociales especializados y de otras áreas: educación, salud, justicia. Tipos de coordinación e instrumentos.



33. La evaluación en el trabajo social. Tipos. El diseño de la evaluación. Aplicación al trabajo social.
34. El/la Trabajador/a Social en los servicios sociales generales. Rol, formación y funciones.
35. El trabajo en equipo en los Servicios Sociales. Trabajo en equipo en un centro municipal de Servicios Sociales: requisitos, interdisciplinariedad.
36. Deontología y ética profesional. Los códigos de ética en el Trabajo Social. Relación con el usuario de las instituciones y otros profesionales.
37. La familia: concepto, tipos y funciones. El matrimonio, las parejas de hecho y los menores de edad. La filiación y la patria potestad.
38. La tutela administrativa y otras actuaciones administrativas en situación de desprotección del/la menor.
39. El procedimiento administrativo para la adopción de una medida de protección sobre un/a menor.
40. Manual de procedimiento de intervención ante situación de desprotección infantil en el Principado de Asturias, servicios sociales especializados y servicios sociales municipales.
41. Los Equipos de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia. Funciones, familias susceptibles de intervención y tipo de intervenciones.
42. El absentismo escolar. Normativa aplicable, concepto y tipologías. La intervención coordinada entre los centros educativos y los servicios sociales municipales.
43. Las personas mayores en la sociedad actual. La intervención desde los servicios sociales generales y especializados, prestaciones y recursos, relación con otras áreas.
44. La persona con diversidad funcional y la sociedad actual: vulnerabilidad y exclusión. Reconocimiento de discapacidad, prestaciones y recursos. Intervención desde los servicios sociales.
45. El papel del/de la Trabajador/a Social en el procedimiento de la valoración de la capacidad de obrar.
46. La coordinación sociosanitaria desde los servicios sociales. La promoción del buen trato a personas mayores y prevención del maltrato. Normativa y protocolos.
47. El Servicio de Ayuda a Domicilio y el servicio de teleasistencia domiciliaria. Papel y funciones del/de la Trabajador/a Social.
48. Problemática social de la mujer actual: discriminación y relaciones desiguales. La igualdad de oportunidades.
49. El papel del/de la Trabajador/a Social ante la violencia de género y la violencia familiar. Recursos de atención.
50. Planes de Acción para la Inclusión Social.
51. Prestaciones de carácter económico en Servicios Sociales. Rentas Básicas. Implicaciones para el Trabajo Social.
52. La intervención social en la lucha contra la exclusión social. Líneas de actuación dirigidas a grupos de personas especialmente vulnerables y líneas de actuación orientadas a personas de zonas socialmente excluidas.
53. Acompañamiento social en los procesos de incorporación social. Programa personal de incorporación social: concepto, características, objetivos.
54. Problemática de las personas sin hogar. Áreas de actuación y programas de intervención.
55. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana. El/la Trabajador/a Social en la atención a las minorías.
56. Inmigrantes y emigrantes retornados. Problemas y áreas de actuación desde los Servicios Sociales.
57. Servicios Sociales y Empleo. Papel desde el Trabajo Social en la promoción de la inserción sociolaboral.
58. Los Servicios Sociales ante situaciones de emergencia y urgencia social.
59. Los recursos sociales de la iniciativa social y privada. Coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales.
60. Voluntariado y Servicios Sociales Generales. La función del voluntariado en los servicios sociales. Definición de voluntariado. Roles diferenciados y complementarios de voluntarios y profesionales. Campos de intervención del voluntariado.

Oviedo, a 8 de noviembre de 2022.—El Concejal de Gobierno de Personal.—Cód. 2022-08562.